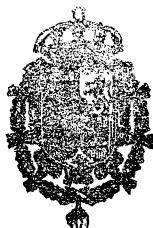


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 23, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Cámara suelta, 0,40.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante Señor Umberto Cagui.—Página 189.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la cruz de primera clase del Mérito Militar, blanca, pensionada, al Capitán de Infantería D. Luis de la Gándara Marsella.—Páginas 189 y 190.

Ministerio de Hacienda:

Real orden prohibiendo la exportación de toda clase de carnes en conserva.—Página 190.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando los Estatutos del Taller Central del Encaje.—Páginas 190 á 192.

Administración Central:

ESTADO.—Centro de Información Comercial.—Anunciando los artículos que son necesarios al Comité Hispano Neerlandais pour la Protection du Revital element á los belgas.—Página 193.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se indican.—Página 196.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 196.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 29 del actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el mes actual.—Página 196.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBANTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona, y Ayuntamiento de Valencia. SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de los Ferrocarriles.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 95, 96 y 97.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), R. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, por servicios especiales prestados á la Marina española en la Comisión de Marina en Italia, al Vicealmirante Señor Umberto Cagui.

Dado en Palacio á diecisiete de Octubre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Manuel de Flórez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 12 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Capitán de Infantería D. Luis de la Gándara Marsella, autor de la obra titulada «El Oficial alemán de la Escala activa y de reserva» la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso á Oficial General, licencia absoluta ó retiro, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta, y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1917.

PRIMO DE RIVERA.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría,

Excmo. Sr.: El Capitán de Infantería D. Luis de la Gándara Marsella, convivió durante un año con los Oficiales del Regimiento alemán von Horn (3.º del Rhin), número 27 de línea, y puso tenaz empeño en estudiar á fondo la idiosincrasia de aquella Oficialidad, universalmente afamada, analizando someramente los métodos de reclutamiento de Oficiales que pone en práctica el Imperio germano, la labor intensa y activa de estos Oficiales, tanto en guarnición como en maniobras, sus costumbres y tareas, todo cuanto pudiera servir para darnos á conocer en sus más íntimos detalles las causas originarias de esa proclamada excelencia.

El Capitán Gándara puso en su labor decidida una fe inmensa, una laboriosidad infatigable, una vasta cultura y un talento nada común, y del consorcio de estos afanes nació esta obra meritoria, la más completa de cuantas analizaron en todos los idiomas el carácter alemán.

Recopilación ordenada y metódica de cuanto al Oficial germano se refiere es el fruto de profundos desvelos, de la larga y concienzuda gestación, y sin que el autor se lo propusiera ha venido á tener más palpitable actualidad por el hecho de haber coincidido su publicación con la cruenta guerra que ensangrienta actualmente los campos de Europa.

Aparte de los méritos innegables de la obra y de su latente oportunidad, el Capitán Gándara puede tener la satisfacción de haber cumplido á conciencia sus deberes en el tiempo en que practicó su profesión en un Regimiento alemán, de

su Arma, ya que de él dicen los Jefes del mencionado Regimiento en su informe oficial que, lleno de entusiasta ardor por sacar la mayor utilidad posible de la comisión que se le había confiado, dedicó gran interés á los distintos ramos del servicio, y estuvo siempre presente allí donde había algo nuevo que aprender.

Para testimoniar el orden y método que preside el desarrollo del vasto tema elegido por el autor, basta con señalar que el libro consta luego de la dedicatoria y proemio, de una introducción que entraña consideraciones generales sobre la Oficialidad de la confederación germánica, Armas y Cuerpos que integran el Ejército teutón, Oficiales y empleados militares, jerarquía del Oficial combatiente, diversas situaciones del Oficial en las escalas activa y de reserva y retirados, y á continuación de este preciso preámbulo dedica un título al Oficial de la escala activa y otro al de la reserva.

En el título 1.º comienza el autor por señalar, clara y concretamente, cómo Alemania ha resuelto el problema difícil de reclutamiento de la Oficialidad, prescindiendo de la unidad de procedencia, tal como se practica entre nosotros, pero estimando como trascendental la unidad de educación civil, la de condición social, la educación é instrucción militar y la de doctrina, sin que por un solo instante se deje de perseverar en estos sanos y bien orientados propósitos, desde la instrucción de los jóvenes en la carrera de las armas hasta que llegan por su valía y méritos á los más elevados peldaños de la escala jerárquica, consiguiendo así la verdadera unidad á que deben aspirar los Ejércitos, que es la unidad de pensamientos.

Para la regulación de cuanto atañe á reclutamiento é instrucción del futuro Oficial, hay una inspección de los establecimientos de educación é instrucción militar, cuya misión y constitución detalla escuetamente el autor, marcando lo que practica Baviera en igual sentido, é indicando las tres fases principales por las que debe pasar el alumno para ostentar la plateada hembra, que es en el Ejército teutón distintivo de segundo Teniente.

Con profusión de curiosos é interesantes detalles, trata de los cadetes, comenzando su docta labor con unos bien documentados apuntes históricos, y prosiguiendo su concienzuda tarea con el señalamiento del número y situación de las casas de cadetes, reclutamiento, cadetes reales, de pago, externos y fijos, examen de ingreso, establecimiento principal, plan de estudios, régimen interior, profesorado y terminación de estudios.

Otro medio de llegar al Oficialato en Alemania, es el alistamiento voluntario en un Cuerpo de tropas, conociéndose á los muchachos que adoptan este sistema con el nombre de *Fahnjunker*, que no tiene en nuestro idioma traducción exacta, el Capitán Gándara señala en su notable obra, al tratar de esta cuestión, los requisitos exigibles á los jóvenes que aspiran á seguir este plan, las condiciones que requieren tanto de instrucción general como físicas y sociales, exámenes, plan de estudios, etc.

Se ocupa á continuación de las Escuelas de guerra, precedentes históricos, plan de estudios, régimen interior, disciplina, Profesorado y exámenes hasta la terminación de la carrera.

En la promoción á Oficial del aspirante, explica la propuesta y el voto del Cuerpo de Oficiales, y describe con su curiosa fórmula el juramento de bande-

ras, y luego de marcar cosas excepcionales del reclutamiento de Oficiales y las particulares que son norma en Baviera, hace un curioso resumen con gráficos interesantes y útiles, de datos estadísticos.

Del reclutamiento pasa á la instrucción, explicando la misión del Oficial instructor, las prácticas de la gimnasia, esgrima, tiro y equitación; la redacción de Memorias, la asistencia á conferencias y juego de la guerra, los campos de maniobras, el servicio de campaña, los ejercicios de cuadros en el terreno y las grandes maniobras.

Al detallar y comentar los principios fundamentales de la instrucción, analiza con discreto acierto la unidad de doctrina, la iniciativa, la responsabilidad, las inspecciones, la crítica y el método en la instrucción.

Una á una advierte las Escuelas especiales para complemento y perfeccionamiento de la cultura profesional de la Oficialidad, en las diversas Armas y Cuerpos, describiendo el régimen y constitución de cada una, y luego determina las instrucciones varias, intercambios de Oficiales, viajes de instrucción, cursos de idiomas y cursos de servicio de armamento en las fábricas, y da fin á la parte del libro dedicado á instrucción, con el extracto de los Reglamentos y método de la Academia militar técnica y de la guerra.

Presenta á continuación la condición social de los Oficiales, cuanto afecta á su situación económica, sueldos, gratificaciones, remonta, pabellones, asistentes, servicio sanitario á las familias, cooperación, Colegios de huérfanos, inválidos, haberes de campaña, derechos pasivos, condecoraciones, etc.

Al estudiar la condición moral de la oficialidad analiza la disciplina, los Tribunales de honor, el duelo y la vida corporativa en los casinos.

El último capítulo, que atañe á la Oficialidad de la Escala activa, se ciñe á ascensos y retirados.

El título segundo de la obra abarca el estudio de la Oficialidad de la Reserva, comprendiendo su reclutamiento é instrucción, su situación militar y condición social, y la organización y misión del Cuerpo de Oficiales de Reserva.

En resumen, la obra del Capitán Gándara, por los detalles con que marca cuanto constituye el nervio del Ejército alemán, es manantial de fecundos é interesantes estudios; su palpitante actualidad, el discreto acierto con que el autor trata todos los puntos que integran su concienzudo trabajo, el lenguaje claro y correcto, el estilo sencillo y elegante, hacen que este libro adquiera extraordinario y valioso relieve y sea merecedor de la más elevada recompensa.

Cuenta el mencionado Capitán objeto de este informe, más de veintidós años de efectivos servicios con excelente concepción, y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Seis cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, con pasador del Profesorado dos de ellas, y otras dos pensionadas con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por diferentes trabajos y obras profesionales.

Cruz de igual clase y Orden con distintivo rojo, por su distinguido comportamiento en la campaña de África.

Cruz de primera clase del Mérito Naval con distintivo blanco, por la obra de que es autor, titulada «Estudios acerca de ametralladoras».

Cruz de tercera clase de la Real Orden Prusiana de la Corona.

Cruz de Caballero de la Orden civil de Alfonso XII.

Una mención honorífica por trabajos extraordinarios en la Comisión de táctica; y

Medallas conmemorativas de la jura de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, de los Sitios de Zaragoza, de los de Gerona, de los de Astorga, de los de Cádiz, de la batalla de Puente Sampayo y la de Melilla, con pasador «Aitaten».

En virtud de cuanto queda expuesto, la Junta de Secretaría, apreciando el importante trabajo realizado por el Capitán Gándara, de gran utilidad, acordó por mayoría proponer se le conceda la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso á Oficial general, licencia absoluta ó retiro, como comprendido en el caso cuarto del artículo 2º del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Ricardo Aranz.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo elevado de los precios á que actualmente se cotizan las carnes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido disponer que á partir de la fecha de la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID, se prohíba la exportación de toda clase de carnes en conserva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1917.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los Estatutos del Taller Central del Encaje y disponer su publicación en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Bellas Artes.

Estatutos del Taller Central del Encaje.

El Taller Central del Encaje, fundado en Enero de 1915 por la señora Condesa de San Rafael, y presidido desde Abril de 1915 igualmente por la señora Condesa de Pardo Bazán, se halla desde Abril de 1916 bajo la protección y garantía del Estado, que le ha concedido, con cargo al presupuesto de Instrucción Pública, una

subvención de 25.000 pesetas el primer año, y de 20.000 los siguientes, habiendo reconocido así el Gobierno de S. M. lo útil y patriótico de los fines que la instrucción se propone.

Son éstos dar enseñanza de la labor artística del encaje á obreras y alumnas residentes en Madrid, y contribuir á que no se pierdan los clásicos puntos nacionales, á semejanza de lo que en otros países de Europa se viene practicando rocientemente.

El Taller no cuenta con otros ingresos fijos que la subvención del Estado, y con ella tiene que atender á todos los gastos que figuran en su presupuesto. Los ingresos eventuales que pueda obtener, bien por venta de las labores realizadas, bien por cuotas de alumnas, bien por donativos, ó por cualquiera otro concepto, serán siempre aplicados á las necesidades de la Institución, según vaya revelándolas la experiencia.

El Taller no se propone fin alguno de lucro, y la gestión de la Junta que lo rige es absolutamente desinteresada y altruista. El Taller es ajeno á todo lo que no se relacione directamente con los fines que presidieron á su creación, exclusivamente benéficos y artísticos.

El Taller está regido por una Junta de señoras y señores, que se compone de:

- Una Presidente efectiva.
- Una primer Vicepresidente.
- Una segunda Vicepresidente.
- Una primer Secretaria.
- Una Vicesecretaria.

Un número indefinido de Vocales, entre el cual figuran los Consejeros técnicos, elegido entre los artistas más insignes.

La Presidente efectiva será nombrada oficialmente por el Gobierno, y tendrá por obligación nombrar la Junta que ha de auxiliarla en sus funciones.

El Gobierno tiene la facultad de dar por terminado el plazo de la Presidencia sustituyendo á la Presidente por otra ó confirmando en sus funciones á la ya existente.

En casos de ausencia ó otros que la incapaciten para llenar sus funciones, la Presidente traspasará toda su autoridad á la Vicepresidente primera, y ésta, en caso análogo, lo hará á la segunda.

Es atribución de la Presidente, unida con la Junta, nombrar el personal auxiliar retribuido y señalar sus obligaciones y retribución.

La Junta se reunirá en pleno, como mínimo, dos veces al año.

Cuanto se relaciona con el funcionamiento del Taller es atribución de la Junta, con sujeción al Reglamento interno en vigor.

La Junta puede solicitar del Estado protección y auxilio en casos de necesidad impuesta por los fines propios que llena, y que obligan á la Institución á celebrar Exposiciones y á ejercer propaganda activa para dar á conocer su trabajo.

El Taller rendirá cuentas al Estado del empleo de la subvención anual, con comprobantes, y tendrá siempre á disposición del Estado los datos y documentos referentes á gastos ó ingresos de la Manufactura, en la parte á que alcance la subvención oficial.

El personal auxiliar y retribuido tendrá señalados sus deberes, y al aceptar los puestos que le corresponden, se entenderá que acepta igualmente las obligaciones que se le señalan.

Reglamento interno del Taller Central del Encaje.

El Taller Central del Encaje, que responde á fines exclusivamente benéficos y artísticos, sin objeto alguno de lucro, recibe una subvención del Estado, y sus Estatutos se hallan oficialmente aprobados, siendo nombrada también oficialmente su Presidente efectiva. La Presidente, en unión de la Junta, está obligada á cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el siguiente Reglamento interno:

1.º El Taller se compone de obreras y alumnas.

2.º Son obreras las que soliciten el ingreso en el Taller y sean admitidas, después de elevar á la Secretaria una solicitud manifestando su deseo, agregando á la solicitud una nota sucinta que exprese el lugar de su nacimiento, nombres de sus padres, señas de su domicilio, y una certificación de buena fama dada por persona respetable, como Alcalde de barrio, Párroco, Profesor, así como otra certificación facultativa de no padecer enfermedad crónica ó contagiosa.

3.º No siendo limitado el número de obreras que pueden tener cabida en el domicilio del Taller, y no siéndolo tampoco los medios de que la Junta dispone para dar trabajo y aprendizaje, tiene la Junta facultad para fijar el número de obreras y reducirlo ó aumentarlo.

4.º La obrera admitida no pagará cuota alguna, ni aun en concepto de matrícula. En el Taller les será suministrado todo el material necesario para la confección de sus labores.

5.º Estas labores serán precisamente adquiridas por el Taller, siempre que, revisadas por la Directora, considere ésta que por la perfección del trabajo puede admitirlas. Si se rechazaran en todo ó en parte, las obreras rechazarán, y en el caso de que después de repetido el trabajo varias veces aún fuera inadmisibles, se considerará como prueba evidente de falta de disposición de la obrera para este oficio, y será dada de baja ó dedicada á labores más sencillas.

6.º Percibirá cada obrera por su trabajo la cantidad que por la Directora se estipule, y que será regulada, no por el tiempo que se emplee, sino por la cantidad de labor, no pudiendo detallarse nada sobre este particular, por lo heterogéneo de la confección, pero siempre para iguales trabajos la tasación será idéntica.

7.º El Taller se abrirá y cerrará, según las estaciones, á las horas señaladas por la Junta.

8.º Por ningún concepto, fuera de estas horas, quedarán las obreras en el Taller. Entrarán y permanecerán en él las horas que se señalen.

9.º Las obreras que lleguen con retraso serán apercibidas por la Directora, y dadas de baja, á propuesta de ésta, por la Junta si la falta se repite. Se prohibirá el paso á los Talleres á las obreras que lleguen media hora después de la señalada para entrar en ellos.

10. Si por circunstancias especiales tuvieran que faltar al Taller, solicitarán de la Directora el permiso correspondiente.

11. Las obreras, dentro del Taller, guardarán la mayor compostura, evitando el ruido inútil y las conversaciones que hacen perder tiempo. Se recomienda en esto particular la mayor severidad á la Directora y Celadora de los mismos. Queda prohibido dentro del Taller todo

lo que no responda á los fines á que está dedicado.

12. Dentro del Taller, en las salas donde se trabaja, no podrán entrar sino las obreras y alumnas, el personal auxiliar en el ejercicio de sus obligaciones, las señoras de la Junta y la señora Fundadora. Toda persona extraña al Taller que quiera entrar, no podrá hacerlo sin un permiso en regla expedido por la señora Vicepresidente ó Secretaria, donde se exprese el objeto y tiempo de su visita.

13. La permanencia de las obreras en el Taller se ajustará á las horas laborales; transcurridas éstas, lo evacuarán con el mayor orden.

14. La Junta atenderá á las necesidades y dictados de la higiene dentro del Taller, á la calefacción en invierno, á cuidar de que el trabajo no sufra retraso ni dificultad por falta de material, y á salvar de todo riesgo la moralidad y el decoro de las obreras que están, dentro del Taller, bajo su amparo.

15. Por el mismo deber de protección, no serán admitidas en el Taller y no podrán permanecer en él, aunque ya lo hubiesen sido, las obreras que padezcan enfermedad contagiosa ó crónica cuyas manifestaciones den lugar á molestias para las obreras mismas.

16. El pago á las obreras, según tasación de la Directora, se verificará en el plazo más breve posible, dentro del presupuesto que se establezca. A este fin firmarán una nómina, sobreentendiéndose que al hacerlo no tienen reclamación que exponer sobre el particular. En caso de que no supieran firmar, lo hará por ellas la Directora y Encargada de los Talleres, pero siempre percibirán personalmente el importe de sus labores.

17. Toda reclamación que presenten las obreras será por escrito, en pliego cerrado, con firmas personales, que entregarán en el despacho al Tesorero Secretario. La Junta no está obligada á tomar en cuenta más reclamaciones que aquellas que considere justas.

18. Acordado por la Junta no acoger quejas ni exposiciones que no lleguen á ella por el medio que el artículo anterior señala, se considerará como falta grave el dirigirse á las personas que la componen para asuntos relacionados con el Taller.

19. A las obreras del Taller, y lo mismo á las alumnas, les será entregado un ejemplar de este Reglamento, hallándose en el Taller otro para consultar á voluntad, y en el hecho de continuar en el Taller ó ingresar en él después de la lectura, se entenderá que lo aceptan y acatan íntegramente.

20. Las contravenciones al Reglamento darán motivo, primero á un apercibimiento reservado, por segunda vez al apercibimiento ante sus compañeras, y la tercera, á la expulsión definitiva del Taller. La forma de estos apercibimientos será siempre cortés y moderada. De apercibir, como de todo lo referente á hacer cumplir el Reglamento, está encargada la Directora y secundariamente la Celadora y el Tesorero-Secretario.

21. Todo cuanto se refiere á la organización y funcionamiento del Taller está á cargo de la Junta, y sólo la Junta puede modificarlo ó cambiarlo, por resoluciones propias inspiradas en la observación de los hechos, siendo en esto plensimas sus atribuciones y su actuación independiente.

22. Se consideran como alumnas, diferentes de las obreras, aquellas que reciban enseñanza técnica en el Taller mediante

el pago de matrícula. El precio de ésta es de cinco pesetas mensuales.

23. Tienen derecho á la enseñanza diaria durante el tiempo que el Taller está abierto, á las horas que deseen, pero sin poder exigir mayor atención de la que la Profesora estime conveniente y pueda dedicarlas.

24. Es de su cuenta poner los materiales necesarios para la ejecución de sus labores ó aprendizaje.

25. En ningún caso estará obligado el Taller á adquirir los encajes ó labores que ejecuten las alumnas.

26. Deben observar el mayor silencio y compostura en el taller.

27. Han de someterse á las decisiones de la Directora del Taller, aunque ésta, por faltas cometidas, las anunciase su propuesta para ser baja.

28. En todo lo referente al orden interior, condiciones de admisión, etc., rigen para las alumnas los mismos artículos que para las obreras.

FUNCIONES DE LA DIRECTORA

Observará y hará observar con todo rigor lo prevenido directa ó indirectamente en los anteriores artículos, y además tendrá en cuenta los siguientes:

1.º La tasación de las labores hechas por las obreras, se hará suponiendo á éstas expertas en ellas y de modo que, sumadas á la cantidad que perciben, y la del material que empleen, el total no exceda del precio en mercado de labores análogas.

2.º Siendo, como queda dicho en el preámbulo de este Reglamento, la misión principal del Taller cultural para el desarrollo del Arte español en la especialidad de los encajes, tendrá un especial cuidado de enseñar metódica y progresivamente cuantas labores de esta clase conozca, á las obreras y alumnas dirigidas por ella.

3.º Será de su exclusivo cometido disponer, en todos los casos, la labor á que cada obrera se dedique.

4.º Precisamente ha de entregar en persona, ó por medio de la Celadora, á cada obrera, los materiales que ésta necesita.

5.º No permitirá que las obreras lleven á su casa particular trabajos empizados en el Taller, ni admitirá ninguno que no se haya confeccionado en él.

6.º Terminada cada labor la entregará en el despacho de ventas, bajo inventario, que figurará con la fecha, nombre de la obrera y tasación en el libro de la sala de ventas y en el de ella.

7.º Los días 14 y penúltimo de cada mes, y con arreglo á los libros citados en el artículo anterior, entregará al Tesorero-Secretario una lista detallada de las obreras y cantidades que han de percibir éstas.

8.º Presenciará esta distribución con la celadora, á fin de firmar por las obreras que no sepan hacerlo.

FUNCIONES DE LA CELADORA

Tiene por misión ayudar á la Directora en cuanto queda dispuesto y ha de observar además lo que previenen los artículos siguientes:

1.º En caso de enfermedad ó ausencia de la Directora, asumirá las atribuciones y obligaciones de ésta, y entonces no podrá dedicarse á labor alguna.

2.º Estando presente la Directora, podrá dedicarse, cuando las circunstancias lo permitan, á ejecutar labores como cualquier obrera.

FUNCIONES DE LA VENDEDORA

Encargada de vender los encajes habrá una señora que para cumplir su cometido observará lo que prescriben los artículos siguientes:

1.º Recibirá de la Directora del Taller las labores concluidas en éste y asentará en un libro que llevará al efecto el día de la entrega, la clase, y si es posible, la medida de la labor, el precio de tasación y cuanto pueda contribuir á la mayor

claridad para poder responder á los antecedentes que por la Junta se soliciten y á la mayor seguridad en el precio que los trabajos han de tener para el público.

2.º Exigirá que las labores tengan puestas, de un modo visible, y en las etiquetas correspondientes, el precio de tasación.

3.º Confrontará el libro expresado con otro igual que llevará la Directora del Taller, estando obligada á firmar el de ésta al tiempo que reciba las labores.

4.º Llevará en un libro aparte las ventas que haga, de modo que en ningún caso pueda haber duda sobre las existencias de labores en depósito y las vendidas.

5.º El importe de las ventas lo entregará al Tesorero-Secretario, exigiendo de éste un recibo en que sólo figurará la cantidad en metálico que entrega.

6.º Se encontrará en el despacho á las horas señaladas para estar abiertos los Talleres.

7.º Si la Junta lo creyese conveniente, estará obligada, siguiendo las indicaciones de ella, á ofrecer personalmente, en las casas de comercio ó particulares que se le señalen, las labores ejecutadas en los Talleres.

DEL TESORERO SECRETARIO

El Tesorero Secretario, además de las obligaciones inherentes á dicho cargo, queda autorizado por la Junta para en cualquier momento visitar los locales y dependencias del Taller Central del Encaje, estando obligado el personal, Director y Auxiliar á satisfacer con su información las investigaciones que haga. Una vez por semana, al menos, se encontrará en su despacho para recoger los pliegos á que alude el artículo 17 de este Reglamento, ó inspeccionará los Talleres por si hubiera que informar sobre algún particular á la Junta.—Aprobado, R. Andrade.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

AVISO

A los comerciantes españoles.—El Excmo. señor Ministro de España en Bruselas, bajo cuyo patronato y el de S. E. el señor Ministro de los Países Bajos en dicha capital funciona el *Comité Hispano Néerlandais pour la Protection du Ravitaillement* á los belgas, comunica al Ministerio de Estado y á instancias de la referida filántropica entidad que, necesitando la misma comprar con toda urgencia determinados artículos que ha de repartir el próximo invierno, se anuncie así á los industriales españoles para que puedan concurrir, sin pérdida de tiempo, á servir los pedidos solicitados, cuyo detalle se enumera á continuación:

Lista y número de los artículos.

I.—HOMBRES

420.000 camisas.	135.000 trajes de trabajo.
195.000 calzoncillos.	48.000 chalecos de trabajo.
180.000 chalecos de franela.	30.000 trajes completos.
150.000 pantalones.	20.000 gabanes.
45.000 chaquetones.	

II.—MUJERES

450.000 camisas.	225.000 faldas ordinarias.
230.000 pantalones.	25.000 faldas finas.
100.000 cubrecorsés.	25.000 gabanes de señora.
250.000 enaguas.	15.000 vestidos de señora.
250.000 blusas chaquetas.	80.000 delantales.

III.—NIÑOS

325.000 camisas.	15.000 chaquetas.
90.000 peleles.	190.000 trajes.
60.000 chalecos de franela.	10.000 gabanes.
80.000 pantalones.	

IV.—NIÑAS

375.000 camisas.	15.000 gabanes.
190.000 pantalones.	50.000 camisones de dormir.
300.000 chambras y enaguas.	4.000 vestidos.
250.000 trajes enteros.	25.000 blusas.
30.000 faldas.	

V.—NIÑOS Y NIÑAS

100.000 gabanes para todas las edades.	200.000 delantales.
--	---------------------

VI.—NIÑOS PEQUEÑOS

170.000 mantillas de muletón.	145.000 baberos.
200.000 mantillas tela labrada.	145.000 pañuelos para el cuello.
45.000 camisas.	35.000 fajas.
235.000 justillos.	55.000 capuchones.
30.000 vestidos.	175.000 camisas bebé.
130.000 gorros.	125.000 vestidos bebé.

VII.—VARIOS

150.000 fundas de colchón.	5.000 fundas de almohadas.
150.000 pares de sábanas.	

I.—HOMBRES

135.000 trajes de trabajo...	Tela....	702.000 metros de 70 cm. de ancho. 222.750 metros, cruzado negro, de 100 cm.
	Forros..	94.500 metros, plomo, de 90 cm. 94.500 metros, mangas, de 100 cm. 54.500 metros, entretela de 120 cm. 675.000 botones grandes corozo. 810.000 botones de pasta de papel. 540.000 botones pequeños. 135.000 hebillas. 135.000 broches completos.
	Mercería.	
48.000 chalecos de trabajo...	Tela....	40.800 metros de 70 cm. de ancho. 72.000 metros, cruzado muletón, de 100 cm.
	Forros..	33.600 metros, color plomo, de 90 cm. 576.000 botones grandes, pasta papel, ó corozo.
30.000 trajes completos...	Mercería.	596.000 botones pequeños, pasta papel ó corozo. 48.000 hebillas.
	Tela....	90.000 metros de 140 centímetros de ancho. 34.500 metros, satén, de 140 cm. de ancho. 16.500 metros, cruzado bolsillos, de 90 cm.
	Forros..	36.000 metros, mangas, de 100 centímetros. 18.000 metros, entretela, de 120 centímetros. 16.500 metros, color plomo, de 90 cm. 180.000 botones grandes tirantes, pasta papel ó corozo. 120.000 botones pequeños tirantes, pasta papel ó corozo
20.000 gabanes de hombre...	Mercería.	60.000 hebillas. 30.000 broches completos. 90.000 botones grandes chaqueta corozo. 270.000 botones pequeños chaqueta corozo.
	Tela....	44.000 metros de 140 cm. de ancho. 27.000 metros, satén, de 140 cm. 14.000 metros, mangas, de 100 centímetros.
	Forros..	16.000 metros, entretela, de 120 centímetros. 9.000 metros, cruzado bolsillos, de 90 cm.
420.000 camisas.	Mercería.	80.000 botones gabán corozo.
	Tela....	1.260.000 metros de 89 cm. de ancho
195.000 calzoncillos.....	Mercería.	2.100.000 botones porcelana.
	Tela....	430.000 metros de 80 cm. de ancho 780.000 botones hueso pequeños. 585.000 botones hueso grandes. 195.000 metros cinta.
180.000 chalecos de franela...	Mercería.	195.000 metros cinta.
	Tela....	270.000 metros de 80 cm. de ancho.
150.000 pantalones.....	Mercería.	720.000 botones grandes hueso. 180.000 metros cinta.
	Tela....	172.500 metros de 140 cm. de ancho. 900.000 botones corozo ó pasta papel grandes.
	Mercería.	600.000 botones corozo ó pasta papel pequeños.

150.000 pantalones.....	Mercería.	150.000 hebillas.
		159.000 broches completos.
		127.500 metros de 90 cm. de ancho, color plomo.
Forros..	Tela.....	15.000 metros, cruzado negro, de 90 cm. de ancho.
		62.250 metros de 140 cm. de ancho. 40.000 metros, satén, de 140 cm. de ancho.
45.000 chaquetones.....	Forros...	11.250 metros, cruzado negro, de 90 cm.
		31.500 metros, mangas, de 100 cm. 18.000 metros, entretela, de 120 cm.
	Mercería.	225.000 botones grandes corozo.

II.—MUJERES.

450.000 camisas de mujer.	Tela ...	1.224.000 metros de 80 cm. de ancho.
	Mercería.	900.000 botones porcelana blanca.
230.000 pantalones.....	Tela ...	437.000 metros de 80 cm. de ancho.
	Mercería.	322.000 metros de cinta blanca.
100.000 cubrecorsés.....	Tela.....	105.000 metros de 80 cm. de ancho.
	Mercería.	400.000 botones porcelana. 85.000 metros cordón.
250.000 enaguas, mitad con volante y mitad sin él.....	Tela....	612.500 metros de 80 cm. de ancho.
	Mercería.	325.000 metros cinta.
250.000 blusas ó chaquetas....	Tela....	750.000 metros de 80 cm. de ancho.
	Forros...	113.750 metros (para 125.000 blusas), cruzado negro, de 90 cm. de ancho.
	Mercería.	3.000.000 de corchetes con sus hembras. 312.500 metros de cinta negra. 337.500 metros trenchilla blanca.
225.000 faldas ordinarias...	Tela....	450.000 metros de 120 cm. de ancho.
	Forros..	4.500 metros, cruzado negro para bolsillos, de 90 centímetros.
25.000 faldas finas.....	Mercería.	292.500 metros de cinta negra.
	Tela.....	45.000 metros de 140 cm. de ancho
25.000 gabanes.	Mercería.	20.000 metros de cinta regente. 125.000 automáticos.
	Tela....	75.000 corchetes con sus hembras.
15.000 vestidos	Tela....	67.500 metros de 140 cm. de ancho.
	Forro...	26.250 metros, satén, de 140 cm. de ancho.
Tela.....	Forros..	16.250 metros, tela aprestada, 120 centímetros.
	Mercería.	25.000 metros cinta negra.
	Tela.....	150.000 botones gabán corozo.
Mercería.....	Tela.....	58.500 metros de 140 cm. de ancho.
	Forros..	21.000 metros, satén, de 140 cm. de ancho.
Tela.....	Forros..	13.500 metros, tela aprestada, de 120 cm.
	Mercería.	13.500 metros cinta regente. 45.000 botones corozo.
	Mercería.	45.000 corchetes con sus hembras. 75.000 automáticos.
Tela.....	Mercería.	180.000 metros de 80 cm. de ancho, ó 200.000 metros de 68 cm. de ancho.
	Mercería.....	40.000 metros cinta, para 40.000 delanteras. 200.000 botones porcelana, para 40.000 delanteras.

III.—Niños

325.000 camisas.	Tela....	650.000 metros de 80 cm. de ancho.
	Mercería.	1.625.000 botones porcelana.
90.000 peleles..	Tela....	180.000 metros de 80 cm. de ancho.
	Mercería.	450.000 botones grandes hueso ó porcelana.
60.000 chalecos de franela..	Tela....	81.000 metros de 80 cm. de ancho.
	Mercería.	240.000 botones hueso ó porcelana.
80.000 pantalones.....	Tela....	66.000 metros cinta blanca.
	Forros..	40.000 metros de 140 cm. de ancho.
Forros..	Forros..	60.000 metros, color plomo, de 90 cm. de ancho.
	Mercería.	8.000 metros, cruzado, bolsillos, de 90 cm.

80.000 pantalones.....	Mercería.	480.000 botones grandes, tirantes (pasta de papel ó corozo).
		240.000 botones pequeños. 80.000 hebillas.
		80.000 broches completos. 15.000 metros de 140 cm. de ancho.
15.000 chaquetones.....	Tela....	10.500 metros, cruzado, de 90 centímetros.
		Forros..
190.000 trajes...	Mercería.	90.000 botones chaqueta corozo.
		Tela....
10.000 gabanes	Forros..	133.000 metros, cruzado, cuerpo negro, de 90 cm.
		Mercería.
Tela....	Mercería.	1.140.000 botones grandes corozo. 1.140.000 botones grandes, pasta de papel ó corozo.
		Mercería.
Tela....	Forros..	10.500 metros de 140 cm. de ancho.
		Mercería.
Tela....	Forros..	7.500 metros, entretela, de 120 centímetros.
		Mercería.

IV.—NIÑAS

250.000 vestidos enteros.....	Tela....	500.000 metros de 100 cm. de ancho
		Mercería.
30.000 faldas..	Forros..	200.000 metros, algodón crudo, de 80 cm.
		Tela....
15.000 gabanes	Mercería.	150.000 automáticos. 90.000 corchetes con sus hembras.
		Tela....
50.000 camisones de dormir	Forros..	3.750 metros entretela, de 120 centímetros.
		Mercería.
375.000 camisas	Tela....	125.000 metros de 80 cm. de ancho
		Mercería.
190.000 pantalones.....	Tela....	525.000 metros de 80 cm. de ancho
		Mercería.
300.000 chambras y enaguas.....	Tela....	199.500 metros de 80 cm. de ancho
		Mercería.
4.000 vestidos.	Forros..	600.000 botones porcelana, para 150.000 chambras.
		Mercería.
Tela....	Forros..	12.600 metros de 130 cm. de ancho. 5.200 metros, satén, de 140 cm. de ancho.
		Mercería.
Tela....	Mercería.	12.000 corchetes con sus hembras. 16.000 automáticos.
		Mercería.

V.—NIÑOS Y NIÑAS

100.000 gabanes para todas las edades.....	Tela.....	175.000 metros de 140 cm. de ancho.
		25.000 metros, satén, de 140 cm. de ancho.
		10.000 metros, cruzado, bolsillos, de 99 cm.
Forros...	Tela.....	10.000 metros, entretela, de 120 centímetros.
		400.000 botones corozo ó pasta de papel.
Mercería.	Tela.....	100.000 broches completos.
		280.000 metros de 80 cm.
200.000 delantales.....	Tela.....	330.000 metros de 68 cm. de ancho.
		Mercería. 400.000 botones porcelana.

VI.—NIÑOS PEQUEÑOS

170.000 mantillas mulatón.	Tela.....	144.500 metros de 80 cm. de ancho.
		170.000 metros de 70/80 cm. de ancho.
200.000 mantillas tela labrada.....	Tela.....	170.000 metros de 70/80 cm. de ancho.
		22.050 metros de 80 cm. de ancho.
45.000 camisas.	Mercería.	38.250 metros cordón.
		47.250 metros trencilla blanca.
235.000 justillos.	Tela.....	128.050 metros de 80 cm. de ancho.
		Mercería. 199.750 metros cordón.
30.000 vestidos.	Tela.....	235.000 metros trencilla blanca.
		44.400 metros de 80 cm. de ancho.
130.000 gorros..	Mercería.	22.500 metros cordón.
		18.000 metros trencilla.
145.000 baberos	Tela.....	60.000 botones porcelana.
		Mercería. 11.350 metros de 70/80 cm. de ancho.
145.000 pañuelos para el cuello.....	Tela.....	97.500 metros cordón.
		110.500 metros trencilla.
35.000 fajas...	Tela.....	10.875 metros de 70/80 cm. de ancho.
		Mercería. 123.250 metros cordón.
55.000 capuchones.....	Tela.....	145.000 botones porcelana.
		Mercería. 60.750 metros de 80 cm. de ancho.
175.000 camisas bebés.....	Tela.....	84.0 metros de 80 cm. de ancho.
		Mercería. 78.650 metros de 70 cm. de ancho.
125.000 vestidos bebé.....	Tela.....	68.750 metros trencilla blanca.
		Mercería. 55.000 corchetes con sus hembras.
175.000 camisas bebés.....	Tela.....	73.500 metros de 80 cm. de ancho.
		Mercería. 175.000 metros cordón.
125.000 vestidos bebé.....	Tela.....	183.750 metros trencilla blanca.
		Mercería. 375.000 automáticos.

VII.—VARIOS

150.000 fundas de colchón...	Tela.....	750.000 metros de 130 cm. de ancho.
150.000 pares de sábanas...	Tela.....	750.000 metros de 160 cm. de ancho.
5.000 fundas de almohada	Mercería.	7.250 metros de 80 cm. de ancho.
		10.000 metros de cinta blanca.

MERCERÍA

Hilo de coser, blanco.....	Hilo de coser, negro.....	1.000 yardas núm. 40, 1.000 gruesas.
		1.000 » 50, 1.000 »
		1.000 » 60, 500 »
		1.000 » 36, 1.000 »
		1.000 » 30, 1.000 »
		500 » 24, 500 »
		500 » 20, 500 »
		500 » 16, 500 »
		500 » 10, 500 »
		1.000 yardas núm. 50, 1.000 gruesas.
1.000 » 40, 1.500 »		
1.000 » 36, 1.000 »		
1.000 » 30, 1.000 »		
500 » 24, 500 »		
500 » 20, 500 »		
500 » 16, 500 »		
500 » 10, 500 »		

Hilo de lino de tres cabos.—1.000 cajas: 500 negro y 500 crudo.
Algodón de hilvanar núm. 2; blanco.—50 gramos: 5.000 cajas.
Lana de hacer media.—100.000 kilogramos.

200.000 mantas tamaño 1,60/1,90, 1,70/2,00, 1,90/2,25.
Chaquetas bebé (género de la muestra).
Blusas bebé.
100.000..... } Longitud del artículo acabado..... 0,30 m.
 } Longitud de las mangas..... 0,20 »
 } Cuello..... 0,24 »
Mantones bebé, tamaño 0,90 X 0,90.
100.000 pares de zapatos bebé.
100.000 pares de medias para niñas:

Tamaños...	1	2	3	4	5	6
Años.....	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-13

Muchachas: tamaño 6.
Catorce años en adelante.
25.000 cofias, dos modelos.
100.000 blusas para niños:

Tamaños...	0-1	2	3	4	5	6
Años.....	2	4	6	8-9	10-12	14-16

II

50.000 peleles para niños de tres á siete años.
Edades: tres y cuatro años, cinco, seis y siete.
150.000 pares de calcetines para niño:

Tamaños	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Años...	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	17-8

150.000 pares de medias para mujer: tamaño 7 y 8.
150.000 mantones para mujer: tamaños 1,20 X 1,20 y 1,60 X 1,60.
150.000 blusas y chalecos de campo para hombres: tamaños 7, 8 y 9 (con más lana que la muestra de chaleco).

III

150.000 pares de calcetines para hombre: tamaño 10 1/2-11.
100.000 *écharpés* tamaño pequeño 1,45-0,20.
100.000 *écharpés* tamaño grande 1,260-1,30.
Los tintes de calidad van subrayados de rojo.
Todos estos objetos deben ser de colores oscuros.
75.000 pares de botas para hombres.

Tamaños:	40	41	42	43	44	45	46
	2	4	5	4	4	3	2

75.000 pares de botas para mujer.

Tamaños:	36	37	38	39	40	41	42
	2	4	4	5	4	3	2

40.000 pares de botas para muchachos: puntos 28 á 39.
4.000 pares de botas para muchachas: puntos 28 á 35.
20.000 pares de botas para niños: puntos 19 á 27.

Todas estas cantidades representan las necesidades de un año. Los envíos podrían hacerse escalonados; pero el primero debería llegar á poder del *Comité Nacional de Socorros y de Alimentación* con suma urgencia. Nos permitimos insistir muy especialmente acerca de este punto, porque de lo contrario el Comité, según nos avisa por medio de nuestro Ministro en Bruselas, no podría volver á abrir nuevos talleres de corte y obradores.

Además, queda entendido que las entregas deberán comprender todos los tejidos, forros y mercería necesarios para la confección de los artículos; de otro modo, no se podría obtener esta última.

Si no hubiese tejidos de los anchos indicados, habrá que tenerlo en cuenta, para las diferencias eventuales en las longitudes. En general, son preferibles para los tejidos, paños y trajes enteros, los colores oscuros, y para las franelas rayadas, los dibujos menudos.

Las muestras correspondientes se hallan á disposición de los fabricantes españoles en el Centro de Información Comercial del Ministerio de Estado, á cuya dependencia deben dirigirse las pertinentes propuestas, advirtiendo una vez más que toda tardanza en formularlas y dilación en el plazo de entrega de los géneros, pueden hacer inútiles las más ventajosas.

Madrid, 21 de Octubre de 1917.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISIÓN	FIANZA — Pesetas.
Roa.....	Burgos.....	4. ^a	Regla 3. ^a del citado artículo.	1.250
Muros.....	Coruña.....	4. ^a	Idem.....	1.000
Ramales.....	Burgos.....	4. ^a	Idem.....	1.000
Ceuta.....	Sevilla.....	4. ^a	Idem.....	1.000
Valle de Cabuérniga....	Burgos.....	4. ^a	Idem.....	1.125
Cañete.....	Albacete....	4. ^a	Idem.....	1.000
Medinaceli.....	Burgos.....	4. ^a	Idem.....	1.000
Sedano.....	Idem.....	4. ^a	Idem.....	1.125
Puerto del Arrecife.....	Las Palmas..	4. ^a	Idem.....	1.250

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.
Madrid, 20 de Octubre de 1917.—El Director general, Julio Wais.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 11 premios mayores de los 1.049 que comprende cada una de las dos series correspondientes al sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	POBLACIONES PRIMERA Y SEGUNDA SERIES
3 012	150.000	Barcelona y Valencia.—Cartagena.
1.363	70.000	Pamplona.—Sevilla.
15.569	30.000	Madrid.—Madrid.
19 556	2.500	Línea de la Concepción.—Teruel.
21.091	2.500	Madrid.—Madrid.
4.273	2.500	Madrid.—Zaragoza.
12 707	2.500	Manzanares.—Bilbao.
9 831	2.500	Getafe.—Barcelona.
10.179	2.500	Málaga.—Sevilla.
6.551	2.500	Coruña.—Barcelona.
14.077	2.500	Madrid.—Zaragoza.

Madrid, 21 de Octubre de 1917.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Matilde Rubio Pardo, María Soledad Falsa Lázaro de la Vega, Julia Rubio Pardo, Dolores Sacristán Morena y María Manzano Prieto, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de Octubre de 1917.—Por orden, Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 2 de Noviembre de 1917.

Ha de constar de tres series de 34.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas; distribuyéndose 705.432 pesetas

en 1.700 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	20.000
12 de 1.500...	18.000
1.382 de 300.....	414.600
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	29 700
99 id. de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo....	29 700
99 id. de 300 idem id., para los 99 números restantes de la	

PREMIOS	PESETAS
centena del premio tercero.....	29.700
2 aproximaciones de 800 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.	1.600
2 idem de 600 id. id. para los del premio segundo....	1.200
2 idem de 466 id. id. para los del premio tercero....	932
1.700	705.432

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 34.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 28 de Marzo de 1917. —El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 29 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 22 de Octubre de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra"
Paseo de San Vicente, núm. 20.